

GUATEMALA - INVESTIGACIÓN ANTIDUMPING SOBRE EL  
CEMENTO PORTLAND PROCEDENTE DE MÉXICO

Comunicación del Presidente del Grupo Especial

La siguiente comunicación, de fecha 6 de febrero de 1998, dirigida al Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 9 del artículo 12 del ESD.

---

El párrafo 8 del artículo 12 del ESD estipula que el plazo en que el Grupo Especial llevará a cabo su examen, desde la fecha en que se haya convenido en su composición y su mandato hasta la fecha en que se dé traslado del informe definitivo a las partes en la diferencia, no excederá, por regla general, de seis meses.

El párrafo 9 del artículo 12 del ESD indica que cuando el Grupo Especial considere que no puede emitir su informe dentro de un plazo de seis meses, informará al Órgano de Solución de Diferencias (OSD) por escrito de las razones de la demora y facilitará al mismo tiempo una estimación del plazo en que emitirá su informe.

El Grupo Especial que examina el asunto "Guatemala - Investigación antidumping sobre el cemento Portland procedente de México" fue establecido por el OSD el 20 de marzo de 1997. El Director General anunció la composición definitiva del Grupo Especial el 11 de julio de 1997. El 30 de julio de 1997 el Presidente del Grupo Especial informó al OSD de que el Grupo Especial no podía distribuir su informe dentro de los seis meses siguientes a su establecimiento. El Presidente informó también al OSD de que el Grupo Especial preveía terminar su labor antes del final de marzo de 1998 (WT/DS60/5). A solicitud de las partes, el Grupo Especial ha aceptado aplazar dos semanas la emisión del informe provisional. El Grupo Especial desea instar a las partes a que aprovechen la oportunidad para hallar una solución mutuamente satisfactoria a esta diferencia. El Grupo Especial prevé concluir su labor el 17 de abril de 1998.

---